



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159)

Contrato de Obras

Referencia: INV26-0044

Contrato de Obras de: “REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO AUXILIAR DEL FARO DE ANDRATX

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación sin IVA		107.359,98 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		0 € sin IVA
Otros		0 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato sin IVA		107.359,98 € sin IVA
Anualidades	2026	107.359,98 € sin IVA
2. CPV		
45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción		
45259900-6 Actualización de instalaciones		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
Subsanación de las deficiencias detectadas en el edificio auxiliar del faro de Andratx		
Justificación		
La edificación, de uso residencial unifamiliar y construida en 1930, fue objeto de Informe de Evaluación del Edificio (IEE) en 2024, con calificación DESFAVORABLE. El informe identificó las siguientes deficiencias: • Inexistencia de conexión del saneamiento a la red municipal (vertido a pozo ciego). • Instalación eléctrica obsoleta y con deficiencias de seguridad, repartida en dos cuadros independientes. • Carpinterías exteriores deterioradas. • Calificación energética global D, con demanda de calefacción E. • Acceso a la planta primera resuelto exclusivamente por escalera exterior, lo que compromete la funcionalidad del uso residencial. La estructura principal del edificio (muros de carga de piedra, viguetas de madera y bovedillas cerámicas, cubierta inclinada de teja árabe) presenta estado de conservación adecuado y no requiere intervención.		



La presente actuación da respuesta a la mayor parte de las deficiencias detectadas en el IEE mediante intervenciones de alcance no estructural y sin alteración de la configuración arquitectónica del inmueble.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

La obra correspondiente al proyecto de referencia se entiende como “obra completa” en el sentido del Art. 13.3 de la Ley 9/2017.

-Desde el punto de vista técnico, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo.

-La separación en lotes supone un riesgo para la correcta ejecución del contrato, debido a la naturaleza del mismo que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D^a. Macarena Gomez-Salazar Hoyos, Responsable de Infraestructuras, Directora Facultativa ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede.

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras

D. Hugo Vázquez Vázquez, Jefe de División de Proyectos y Obras

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a:



D^a. Víctor Darder Gallardo, Jefe del Área de Infraestructuras

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

No procede.

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede.

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director.

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

Responsable del Servicio
Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Responsable Unidad de Inversión

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

No procede

Jefe de Área

Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. Expediente se incluirá en la Programación de Inversiones de la APB

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Motivado en lo señalado anteriormente, se resuelve por el Órgano de Contratación la aprobación del expediente de Contratación, el gasto asociado, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación, así como la aprobación del Proyecto, y en su caso los Pliegos de Condiciones, y designación del Director Facultativo del Contrato.

Órgano de Contratación. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

Firmado digitalmente por
El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
D. Antonio Ginard López

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación